



Resolución Jefatural

Nº 5091 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 DIC 2018

VISTOS:

El Informe Nº 65-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/FFAA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima Metropolitana, el Informe Nº 8238-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Acuerdo Nº 72 del Acta de Sesión Nº 085-2018-CEB y el Acuerdo Nº 015 precisada por el Acta de Sesión Nº 88-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe Nº 8603 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, y demás actuados del Expediente Nº 35187-2018 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 37.3 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Nº 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede entre otros, según el literal f) por abandono de estudios, que se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, el numeral 39.2 del artículo 39, del referido reglamento establece que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el literal f) del numeral 10.2 del artículo 10 del Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 264-2017-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece lo siguiente: *"el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes, por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado"*;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1664-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, se adjudica la Beca del Concurso Extraordinario para Licenciados del Servicio Militar Voluntario, convocatoria 2015, al Señor JUAN FLORENCIO TAMANI VÁSQUEZ con DNI N° 73752905, para seguir estudios en la carrera de Electrónica Industrial en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, Sede Rímac;

Que, mediante el Informe N° 8238-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, traslada al Comité Especial de becas el Informe N° 65 -2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/FFAA, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima Metropolitana, donde se comunica que el becario JUAN FLORENCIO TAMANI VÁSQUEZ, abandonó sus estudios por no matricularse, en la carrera de Electrónica Industrial en el semestre académico 2016-II; según se aprecia en el Oficio N° 265-2018-MIDDEF/VPD/DGEDOC/IESTPFFAA/DA/SAC/ESE, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por el en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, Sede Rímac;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo del Vistos, señala que *"cumpliendo con todos los requisitos y formalidades para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario JUAN FLORENCIO TAMANI VÁSQUEZ, con DNI N° 73752905, ha abandonado sus estudios, al no haber registrado matrícula en el semestre académico 2016-II, en el programa de estudios materia de la beca, según lo indicado por la IES; y al no existir contradicción con la normatividad vigente, resulta procedente la declaración de la pérdida de la beca otorgada, debiéndose emitir el acto resolutorio que formalice el acuerdo del órgano colegiado"*;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los informes antes indicados y conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas del PRONABEC y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la pérdida de la Beca del Concurso Extraordinario para Licenciados del Servicio Militar Voluntario, convocatoria 2015, otorgado al señor JUAN FLORENCIO TAMANI VÁSQUEZ con DNI N° 73752905, mediante Resolución Jefatural N° 1664-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, por abandono de estudios al no matricularse en la carrera de Electrónica Industrial en el semestre académico 2016-II, en el en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de las Fuerzas Armadas, Sede Rímac.



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, Electrónicamente, al señor JUAN FLORENCIO TAMANI VÁSQUEZ, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 239-2015 MINEDU/VMGI-PRONABEC, a la Institución de Educación Superior; a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Innovación y Tecnología y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 3.- Disponer que una copia fedateada completa del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución Jefatural y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del referido señor, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas